

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29.

743

30431
22430
William

Don Comisionado de la faja litoral

Vista de Atlix a
10 de Abril de 1833.
Se admite la an-
tecedente solicitud
de Henry B. Prentiss, y
se dicta que el terreno
que solicita es valdoso
y se manda que sea
medida por el Agri-
cultor Samuel
a fin de expedirle el
correspondiente
título

Auxilio

10

Henry B. Prentiss natural de los
Estados Unidos del Norte, y uno de los
Colonos introducidos por el Senor
Empresario Austin para la Colo-
nia que tiene dentro de las diez
leguas litorales de la Costa, ante
V. Con el mayor respeto y luego
presente: Dijo mi estado en el de
Samuel Casado, que con mi familia he
entrado en este pais con el objeto de
habitar para siempre en el, y
habiendo con la aprobacion del
Senor Empresario ocupado
un sitio de terreno que esta situado
sobre un arroyo o barranco que
llaman Sims's Bayou, Colui-
dante con el sitio que en la
Empresa fue mencionado a John
R. Harris, me presento a V.
suplicandole se sirva admitirme
y mandarme posesionarme del citado

Ciudadano Estuan F. Austin Empresario para establecer
 sesenta y cinco Familias sobre las diez leguas (diez y seis)
 entre la Costa del Seno Mexicano entre los Rios Sabuca
 y San Jacinto; y Comisionado Especial del Supremo
 Gobierno del Estado de Coahuila y Texas para el reparto-
 miento y posesion de tierras, y Expedicion de Titulos a los
 nuevos Colonos dentro de los limites de la propia Empresa.

II Cuanto se ha notado Henry B. Prentiss
 como Colono en la empresa de Colonizacion arriba
 mencionada, y habiendo el dicho Henry B
 Prentiss Justificado que es Casado y encontrarse
 en su persona los requisitos que previene la ley de
 Colonizacion del Estado de 24 de Mayo del 1825
 de Conformidad con la ley, el Contrato y Comision
 extendidos por el gobierno del Estado, en 9 de Julio
 del 1828 y aceptados el 29 del mismo mes; y de las in-
 strucciones de Comisionada de fecha 4 de Septiembre
 del 1827 y en nombre del Estado, CONCEDO, CON-
 fieso y meto en posesion real y personal de 87
 sitios de tierra al mencionado Henry B Prentiss
 cuyo terreno ha sido medido por el Agromensur Sam-
 uel Hironis nombrado precisamente al intento.

1-152

sobre el arroyo o banco que llaman "Lions"
 Bayou uno de los tributarios del arroyo que llaman
 "Buffalo Bayou". Colindando con un sitio de tierra
 que en la 1^a Empresa fue concedida a John R
 Harris; principiando la medida a una Estaca
 sobre la margen sur este del dho banco Lions Bayou
 y sobre el lindero sur d' este del mencionado sitio
 mencionado a Harris, de la que hay 10 varas al sur
 10° Norte una incina punta (stake) marcado

II 8 pulgadas en diametro. Se tira una linea de
 3,000 Varas ^{al sur} a un monton de tierra p.^a Esquina, de aqui
 al poniente 4,000 Varas a otro monton de tierra
 p.^a Esquina, de aqui al Norte 3,510 varas
 al dho banco y causando el mismo a las 6,250
 varas al otro monton de tierra para Esquina
 de aqui al Oriente 4,000 Varas y alio otro monton
 de tierra sobre el mencionado lindero del citado

746

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29

30431
30433

sitio para Equinas, de aqui al Sur
y siguiendo el mismo lindero del otro
sitio 3250 varas hta el punto de principiar
y comprende un sitio de tierra en superficie.
El Espasadero terreno pertenece a la clase de
Agostadero en su totalidad lo que sirve de
Calificacion para el precio que por el debe
pagar al Estado segun el articulo 22 de dicha
ley suplen penas alli establecidas. Pudiendo
advertido de que dentro de un año debe construir
Mojereras permanentes en cada campo del ter-
reno y que debe poblarlo y cultivarlo de Confor-
midad Con lo prevenido por la ley.

Por tanto usando de las facultades que
me son concedidas por el propio Contrato, y Co-
mision, por la ley e instrucciones Consequentes Co-
pido el presente Instrumento y mando que se saque
testimonio de el y se entregue al interesado para que
posea y disfrute el terreno el sus hijos, herederos
y sucesores o quien de el o de ellos causen o derecho
hubiera. Es dado en la Villa de San Felipe
de Austin a 20 dias del mes de Abril de 1833
que firmo Con testigos de asistencia Conforme a
la ley = entao ninguno = al Sur = vale =

Estevan F. Austin

Preso

Samuel M. Williams

Preso

Orb. Givens

Se entregó testimonio